



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

El artículo 94° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

De conformidad con el precepto Constitucional referido anteriormente, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.

En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y carrera judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En este sentido, en fecha 30 de octubre de 2017, se celebró Contrato de Comodato entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde se desprende el Lote identificado como Lote 2-C con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el cual en su Cláusula Cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato, se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciba en donación el Lote 2-C ya señalado.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

En atención a lo anterior, con Acta de Entrega – Recepción de fecha 30 de octubre de 2017, se hace constar la entrega física y material del inmueble denominado Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Por ello, mediante oficio número SEA/CAR/AR-TOL/744/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México, se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

La propiedad del predio de referencia se acredita con los instrumentos notariales siguientes:

A) Instrumento número 2,267, volumen especial 67, Folio 079 de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, entonces Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 997, volumen I, libro primero, sección primera especial de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2001; en la que se hizo constar el Contrato de Donación, que otorgó la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México.

B) La escritura número 12,775, volumen DXXXV, Folios 76-83 de fecha 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libián Ávila, Notaria Pública Interina Número 68 de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libián Kauí y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se protocolizó la Subdivisión de la Fracción Segundo de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, Poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00311708 de fecha 14 de marzo de 2016.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m², el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- **Lote 2-C:** partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida.
- **Área de restricción por canal Cutzamala del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj:** partiendo de un punto más al norte, y en dirección suroeste en un tramo de varias líneas y una distancia de 218.99 metros, se llega al siguiente punto; colindando con afectación por vía pública del lote 2-C, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección noroeste y una distancia de 20.15 metros, se llega al siguiente punto, colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del Lote 2-C, de este punto con dirección noroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste, en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros se llega al siguiente punto colindando ambos con Lote 2-C, de este punto con dirección noreste y una distancia de 10.30 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noreste en una distancia de 34.05 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con Ejido de





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Santa Juana. El polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 3,886.72 metros cuadrados.

- **Restricción vía F.F.C.C. del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj:** partiendo de un punto más al norte y en dirección noreste y una distancia de 12.50 metros, se llega al siguiente punto; colindando con Ejido de Santa Juana, de este punto con dirección sureste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, colindando con lote 2-c, de este punto continua en dirección sureste, con una distancia de 20.15 metros se llega al siguiente punto, colindando con restricción absoluta por canal Cutzamala del lote 2-c; de este punto continua en dirección sureste y una distancia de 23.17 metros se llega al siguiente punto colindando con afectación por vía pública del lote 2-c, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección suroeste y una distancia de 12.21 metros, se llega al siguiente punto colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del lote 2-b; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 84.31 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noroeste y una distancia de 122.47 metros se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con vía de F.F.C.C. el polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 2,358.34 metros cuadrados.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2023/1036 y 401.3S.1-2023/1038, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 018/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su primera sesión extraordinaria del 27 de mayo de 2024, de conformidad con su Acuerdo Tercero, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, poblado de Santa Juana, Centro número 11, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal.

De conformidad con la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura Local, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que, en mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m², para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por vías del Tren. Afectación por vialidad: 5,110.22 metros cuadrados. Restricción vía f. F. C. C. 2,358.34 metros cuadrados. Restricción por Canal Cutzamala: 3,886.72 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**

Validación jurídica

